



Presidencia de la República Dominicana
Comisión Hípica Nacional
Santo Domingo, República Dominicana
"AÑO DE LA TRANSPARENCIA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL"

RESOLUCION 24/2011.

La **Comisión Hípica Nacional**, organismo rector del Deporte e Industria Hípica en la República Dominicana, en mérito de las facultades y atribuciones que le confiere el Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto 1999;-----

Vista: La Resolución No.09/2005, de fecha 23 de junio del 2005;-----

Visto: La comunicación de fecha 25 de agosto del 2011;-----

Visto: El informe del Departamento de Seguridad de fecha 1 de noviembre del 2011; --

Visto: La comunicación de fecha 2 de noviembre del 2011;-----

Visto: La notificación realizada por la secretaria de la Comisión Hípica Nacional d/f 4 de noviembre 2011, mediante la cual se citaron a los señores Julián Mieses, Dilson Mendosa, Diana Pérez, David Mendaña, Primer Teniente Carpio de Jesús, Eduardo Lorenzo, Sargento de Guardia Moreta Quezada, Lajari Pérez a los fines de que compareciera el martes 8 de noviembre del 2011, a las tres de la tarde (3:00pm) ante esta Comisión y una vez allí, conocer la referida vista;-----

LA COMISION, LUEGO DE HABER VISTO LOS REFERIDOS INFORMES Y DOCUMENTOS ENUNCIADOS, HA CONSIDERADO Y DELIBERADO LO SIGUIENTE:



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5708 SOUTH CAMPUS DRIVE
CHICAGO, ILLINOIS 60637

RESEARCH ASSISTANT

The Department of Chemistry at the University of Chicago is seeking a research assistant to assist in the study of the properties of the liquid phase of the polymer-solvent system. The candidate should have a B.S. degree in Chemistry or a related field and should be interested in polymer science. The position is for a period of one year, with the possibility of extension. The salary is \$12,000 per year. The position is open until filled. Applications should be sent to the Department of Chemistry, University of Chicago, 5708 South Campus Drive, Chicago, Illinois 60637. Please include a resume and three references.

For more information, contact the Department of Chemistry, University of Chicago, 5708 South Campus Drive, Chicago, Illinois 60637. Telephone: (312) 937-1300.



Presidencia de la República Dominicana
Comisión Hípica Nacional

Santo Domingo, República Dominicana

“AÑO DE LA TRANSPARENCIA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL”

CONSIDERANDO: Que en de fecha 23 de junio del 2005, la Comisión Hípica Nacional, dictó la Resolución No.09/2005, la cual en su artículo 12, numeral 1, establece lo siguiente:

“Se prohíbe toda clase de animales realengos dentro de las instalaciones de la empresa operadora, los cuales deberán ser recogidos por esta en el momento de ser detectados y a su vez ser entregados a las autoridades pertinentes.”

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación en fecha 25 de agosto del 2011, ésta Comisión, reiteró a todos los Dueños de Establos la resolución precitada, otorgando un plazo de cinco (5) días para retirar del área de establo dichos animales;- - - - -

CONSIDERANDO: Que según informe de fecha 1 de noviembre 2011, el señor **Julián Mieses**, entrenador del establo Money Maker, fue detenido por los ejecutivos de la seguridad del Hipódromo V Centenario, por penetrar al departamento de seguridad sin autorización, y sustraer una (1) gallina y siete (7) pollos, las cuales habían sido incautadas en el operativo que realizan rutinariamente en el área de Establos;- - - - -

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 2 de noviembre del 2011, el señor **Julián Mieses**, entrenador del establo Money Maker, acusó al Primer Teniente Carpio de presuntamente agredirlo física y verbalmente, esposándolo y propinándole golpes hasta derribarlo al piso;- - - - -





DEPARTMENT OF THE INTERIOR
 BUREAU OF LAND MANAGEMENT
 WASHINGTON, D. C. 20246

WHEREAS, the Bureau of Land Management, Department of the Interior, has been authorized by the Act of October 3, 1916, to acquire and manage public lands in the State of Nevada, and

and whereas, the Bureau of Land Management, Department of the Interior, has been authorized by the Act of October 3, 1916, to acquire and manage public lands in the State of Nevada, and

and whereas, the Bureau of Land Management, Department of the Interior, has been authorized by the Act of October 3, 1916, to acquire and manage public lands in the State of Nevada, and

and whereas, the Bureau of Land Management, Department of the Interior, has been authorized by the Act of October 3, 1916, to acquire and manage public lands in the State of Nevada, and

and whereas, the Bureau of Land Management, Department of the Interior, has been authorized by the Act of October 3, 1916, to acquire and manage public lands in the State of Nevada, and



Presidencia de la República Dominicana
Comisión Hípica Nacional

Santo Domingo, República Dominicana

“AÑO DE LA TRANSPARENCIA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL”

CONSIDERANDO: Que en fecha 8 de noviembre del 2011, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos III numeral 2 y IX numeral 2, párrafo II, del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto 1999, ésta Comisión celebró una vista, donde se escuchó las declaraciones de las personas involucradas en el incidente precitado, dando la oportunidad al señor **Julián Mieses**, entrenador del establo Money Maker, de exponer los hechos, presentar testigos, etc.;-----

CONSIDERANDO: Que se pudo comprobar a través de las declaraciones de los testigos, así como, las mismas declaraciones del señor **Julián Mieses**, entrenador del establo Money Maker, que sí sustrajo una (1) gallina y siete (7) pollos, que no eran de su propiedad;-----

CONSIDERANDO: Que dentro de las declaraciones realizadas por los dos (2) testigos representado por el señor **Julián Mieses**, se puede establecer diversas contradicciones entre la versión del señor **Julián Mieses** y la de los testigos, los cuales afirman que el referido entrenador se llevó las aves sin autorización de la seguridad y sin pedir permiso, es decir, el señor **Mieses** faltó a la verdad;-----

CONSIDERANDO: Que esta Comisión entrevistó a todo el personal que estuvo de servicio ese día, declarando a unanimidad que el señor **Julián Mieses**, al ser detenido, optó por una actitud agresiva en contra del 1er Teniente **Henry Carpio**, teniendo el referido oficial que someterlo a la obediencia esposándolo, llevándolo al Departamento de Seguridad;-----



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
530 SOUTH EAST ASIAN AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60607

The following information is being furnished to you for your information and for the use of your organization. It is the property of the University of Chicago and is loaned to you for your use only. It is not to be distributed outside your organization. It is to be kept confidential and its use is to be limited to the purpose for which it was furnished. It is to be destroyed when it is no longer needed for the purpose for which it was furnished.

The information contained herein is confidential and its disclosure to unauthorized persons is prohibited. It is to be kept confidential and its use is to be limited to the purpose for which it was furnished. It is to be destroyed when it is no longer needed for the purpose for which it was furnished.

The information contained herein is confidential and its disclosure to unauthorized persons is prohibited. It is to be kept confidential and its use is to be limited to the purpose for which it was furnished. It is to be destroyed when it is no longer needed for the purpose for which it was furnished.

The information contained herein is confidential and its disclosure to unauthorized persons is prohibited. It is to be kept confidential and its use is to be limited to the purpose for which it was furnished. It is to be destroyed when it is no longer needed for the purpose for which it was furnished.



Presidencia de la República Dominicana
Comisión Hípica Nacional

Santo Domingo, República Dominicana

“AÑO DE LA TRANSPARENCIA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL”

CONSIDERANDO: Que la actitud del 1er Teniente **Henry Carpio**, fue la actitud de un oficial, digno de su investidura, el cual estaba cumpliendo con las ordenes dada por ésta Comisión, que era retirar todos los animales del área de los establos.-----

CONSIDERANDO: Que el señor **Julián Mieses**, no obstante a que faltó a la verdad trato de impedir que las autoridades de seguridad del hipódromo, cumplieran con sus deberes; -----

CONSIDERANDO: Que el señor David Mendaña, propietario del establo Rosa María, -referido como testigo el señor Julián Mieses-, nos manifestó que el 1er Teniente **Henry Carpio**, siempre ha tenido una actitud respetuosa y digna de un oficial ejemplar, y que las veces que ha hablado con el referido oficial.-----

CONSIDERANDO: Que se ha podido comprobar mediante informes de fechas 7 de diciembre del 2010 y 21 de junio del 2011, que el señor **Julián Mieses**, entrenador del establo Money Maker, había cometido otras faltas, violando en esta ocasión nuevamente el Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto 1999, además de la Resolución No.09/2005, la cual prohíbe *toda clase de animales realengos dentro de las instalaciones de la empresa operadora*;-----

CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional, organismo rector del deporte hípico en nuestro país, facultada para resolver cualquier contestación a las órdenes, impugnaciones, decisiones o multas impuestas por el Jurado o cualquier otro funcionario autorizado para ello, según el Reglamento Hípico No.352-99;-----



REPUBLIC OF THE PHILIPPINES
DEPARTMENT OF EDUCATION
BUREAU OF EDUCATION
DIVISION OFFICE - CAGAYAN DE ORO

TO: [Name of School Head]

FROM: [Name of Division Office]

SUBJECT: [Subject of the letter]

[Main body of the letter]

[Main body of the letter]



Presidencia de la República Dominicana
Comisión Hípica Nacional

Santo Domingo, República Dominicana

“AÑO DE LA TRANSPARENCIA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL”

Por las razones expuestas, y luego del análisis del caso, ésta Comisión ha deliberado lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: DISPONE, como al efecto DISPONE, no ha lugar, a la comunicación de fecha 2 de noviembre del 2011, en contra del 1er.TT Carpio F.A.D., por los motivos antes expuestos;- -----

SEGUNDO: DISPONE, como al efecto DISPONE, la **SUSPENSIÓN** por el término de tres (3) meses, al señor **Julián Mieses**, entrenador del establo Money Maker, por los motivos antes expuestos;- -----

TERCERO: DISPONE, como al efecto DISPONE que la suspensión, sea efectiva a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución.- - -

CUARTO: DISPONE, como al efecto DISPONE, que el señor **Julián Mieses**, entrenador del establo Money Maker, mientras dure la suspensión impuesta por esta Resolución, no podrá penetrar al área de establos, ni su nombre podrá aparecer en los programas oficiales de las carreras de caballos celebradas en el Hipódromo V Centenario.- -----

QUINTO: Comuníquese, para los fines correspondientes, a la partes interesadas, al Departamento de Seguridad, al establo Money Maker, al Hipódromo V Centenario, al Jurado Hípico, a la Federación Nacional de





Presidencia de la República Dominicana
Comisión Hípica Nacional

Santo Domingo, República Dominicana

“AÑO DE LA TRANSPARENCIA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL”

Dueños de Caballos de Carreras Inc., a la Asociación de Entrenadores de Caballos de Carreras Inc., Asociación de Criadores de Caballos Pura Sangre de Carreras Inc., al Secretario de Carreras, al Departamento de Registro y Programaciones y a toda persona interesada en la misma.- - - - -


Dada en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil once (2011).-

POR LA COMISIÓN HÍPICA NACIONAL




Lic. Bienvenido E. Rodríguez
Presidente





Dr. Rafael R. Cisnero Gil
Vicepresidente



Arq. Gonzalo Briones Castillo
Miembro

BER/ RRCG/GBC/agh/scp